



## ENTRE RÍOS

**DECRETO 4212/2015**

**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio Marco de Colaboración, entre el Ministerio de Salud de Entre Ríos, la Comisión Asesora para la integración de las Personas con Discapacidad, el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur y el Instituto Provincial de Discapacidad de la Provincia de Entre Ríos.

Del: 17/11/2015; Boletín Oficial 30/05/2016

### VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Entre Ríos, la Comisión Asesora para la integración de las Personas con Discapacidad, el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur, “Dr. Juan Otimio Tesone” y el Instituto Provincial de Discapacidad de la Provincia de Entre Ríos; y

### CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto en el año 2014 por el Dr. Hugo Ramón CETTOUR en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD, por la Mgter. Silvia BERSANELLI en representación de la Comisión, por el Dr. Mario RICCIUTO en representación del Instituto y por Prof. Flavia Cristina MENA en representación del IPRODI;

Que dicho Convenio se enmarca dentro de los postulados y principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por medio de la Ley 26378 que tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y técnica entre las partes para el impulso y el desarrollo de la rehabilitación de las personas con discapacidad;

Que los Programas o acciones a emprender se desarrollarán posteriormente en sus aspectos concretos, mediante acuerdos especiales referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º. Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, la Comisión Nacional Asesora para la integración de las personas con Discapacidad, el Instituto Provincial de Discapacidad de la Provincia de Entre Ríos en el año 2014, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL a cargo del MINISTERIO DE SALUD, conforme facultad conferida mediante Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.

**URRIBARRI - RAMOS**

## ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

